

El Combate a la Corrupción Desde la Procuración de Justicia.



Visitaduría General de La Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California.

Concepto de Corrupción según el Diccionario de la Real Academia Española.

F. En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.



Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Esquema Constitucional de Responsabilidades de Servidores Públicos).

Tipos de Responsabilidades

Política

Penal

Administrativa



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109.

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. ... (Responsabilidad Política).

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. (Responsabilidad Penal).



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 109

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.
(Responsabilidad Administrativa)

Coordinación de Autoridades

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la **instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno** competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción...



Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Capítulo II

Principios que rigen el servicio público

Artículo 5.- Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones de los servidores públicos de la Procuraduría, las siguientes:

VII.- Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. **En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción.**

Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 133.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXV. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, dadas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 96.- La Visitaduría General tendrá además de las atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos aplicables, las siguientes:

II. Establecer, controlar, evaluar y dar trámite a los procedimientos de recepción, atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Procuraduría, iniciando la investigación correspondiente de conformidad con los lineamientos legales y reglamentarios aplicables;

III. Formular las actas, recomendaciones e instrucciones para los servidores públicos de la institución que sean procedentes, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, dictar y ejecutar lo que corresponda conforme a derecho

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 96.-

V.- Substanciar y resolver los procedimientos e imponer las medidas y sanciones correspondientes a los servidores públicos de la Procuraduría que dejen de reunir los requisitos para permanecer en el cargo o que incurran en las causas de las responsabilidades establecidas en la Ley y en el Reglamento; así como en las demás disposiciones legales aplicables, vigilando además su debido cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Seguridad Pública Estatal.

¿Cómo puede manifestarse la corrupción?

La corrupción puede manifestarse mediante comportamientos deshonestos, decisiones no imparciales, uso de información o cualquier otra acción u omisión que persiga obtener un beneficio indebido. Algunas de estas conductas están tipificadas por nuestro Código Penal, otras pueden constituir faltas administrativas.

A continuación, algunas de las hipótesis normativas más relevantes previstas en el marco jurídico orgánico de esta Institución de Procuración de Justicia, que son origen de responsabilidad administrativa.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California:

Artículo 40.- Son causas de responsabilidad de los servidores públicos de la Procuraduría, sin perjuicio de aquellas que establezcan las leyes especiales de la materia, las siguientes:

I.- No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación del Ministerio Público;

¿Cómo puede manifestarse la corrupción?

II.- Realizar o encubrir conductas que atenten contra la autonomía del Ministerio Público, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos, comisiones o cualquier otra acción que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona o autoridad;

III.- Distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la Institución;

VI.- Omitir la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;

Artículo 41.- Son obligaciones de los servidores públicos de la Procuraduría, las siguientes:

VII.- Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;

¿Cómo puede manifestarse la corrupción?

XII.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XV.- Abstenerse de abandonar sin causa justificada las funciones, comisión o servicio que tengan encomendado;

XVI.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva; y

¿Cómo puede manifestarse la corrupción?

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California

Artículo 152.- Además de las contempladas en la Ley, se consideran causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Procuraduría, las siguientes:

III. No hacer del conocimiento de las autoridades competentes, los hechos o conductas irregulares en que incurran los servidores públicos de la Procuraduría, considerados por las leyes como delitos, causa de responsabilidad administrativa o pérdida de requisitos para permanecer en el cargo;

VI. Incurrir en cualquier falta de probidad u honradez dentro o fuera del desempeño de su funciones;

IX. No someterse a la aplicación de los exámenes que le son ordenados;

X. Apartarse del recto proceder que se espera de dichos servidores públicos, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones; y

¿Cómo puede manifestarse la corrupción?

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California

Artículo 153.- Además de las prohibiciones contempladas en la Ley, los servidores públicos de la Procuraduría, no deberán: :

IX. Resultar positivo en los exámenes de uso o abuso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas o estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, que le sean practicados; salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, expedida por los servicios médicos Públicos;

¿Cómo puede manifestarse la corrupción?

Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California

Artículo 133.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

XXV. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, dadas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

XXXIV. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones o patrimonio público;

XXXV. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

¿Cómo puede manifestarse la corrupción?

Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California

XXXIX. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio,

XLVII. Abstenerse de presentar documentación, información falsa o alterada ante cualquier autoridad en el desempeño de su función;

LIII. En los casos de flagrancia, detener al presunto responsable de los hechos presuntamente delictuosos; y

Formas de combatir la corrupción en la procuración de justicia

- Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- Transparencia Gubernamental.
- Declaraciones Patrimoniales.
- Procedimiento de reclutamiento y selección, permanencia, evaluación, capacitación, promoción y remoción de los integrantes del sistema.
- Mecanismos externos para la formulación de quejas y denuncias que garantizan la confidencialidad y el anonimato.
- Mecanismos internos para brindar una capacidad de respuesta oportuna y eficaz.
- Persecución y sanción eficaz de los delitos en materia de servidores públicos y administración de justicia.

Estrategias para prevenir la corrupción

- ❑ Código éticos de conducta.
- ❑ Acciones formativas: (Formación en valores institucionales).
- ❑ Comunicación interna y externa.
- ❑ Sistema de seguimiento y control de denuncias.
- ❑ Programa de Visitas de Inspección a las Unidades Orgánicas (Erradicar malas practicas y promover mejora continua).

Formas de denunciar hechos de corrupción.

Teléfono: (686) 841 24 03 Mexicali

- (664) 608 44 82 Tijuana
- (646) 172 52 23 Ensenada

Correo: buzon.visitaduria@pgjebc.gob.mx

De manera electrónica a través del sitio web oficial de la Institución:
www.pgjebc.gob.mx/buzon-visitaduria

Comparecencia personal en cualquiera de las Jefaturas de Zona.

Mexicali: Av. Madero 1190. Zona Centro, Segunda Sección

Tijuana: Av. Politecnico Nacional 1351, Col. Garita de Otay.

Ensenada: Calle Coral 1187, Col. Bustamante.

Buzones en diferentes unidades orgánicas.

Compromisos y objetivos en el combate a la corrupción

- Buen gobierno
- Transparencia
- Reforzar la confianza de la ciudadanía en la procuración de justicia
- Eficaz y pronta procuración de justicia